

Dependencia en Andalucía

* Por Isabel Morales Puerta

El tema de la Dependencia cada vez se hace más frustrante. Siempre me ha generado mucha inquietud y afán estar al día de las últimas actualizaciones en la normativa vigente para después poder ponerla en práctica en el ejercicio de nuestro trabajo. Considero que una trabajadora social siempre tiene que estar al día de todos los recursos y prestaciones en general. De esta manera, poder informar, gestionar y tramitar las necesidades de los usuarios y conocer lo más posible todos los recursos y prestaciones a los que pueden acceder.

He estado trabajando en los Servicios Sociales comunitarios de la provincia de Granada como piadora. Para mí ha sido una experiencia muy bonita. Allí ves cómo empieza y cómo termina el procedimiento, y cómo se ayuda a la familia y al dependiente. Es muy gratificante hacer tu trabajo y que el usuario tenga el recurso que necesita. Me gustan mucho las visitas a domicilio, la interacción que se tiene con los usuarios y el hecho de dedicar a cada familia el tiempo necesario para que expongan sus necesidades e inquietudes.

-

Para poner un poco en contexto legal, es necesario comenzar con la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que entró en vigor el 15 de enero de 2007. Esta legislación entró en nuestro sistema de protección social y modificó los sistemas de Servicios Sociales: contempla la prevención y la atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia y configura para ellas el derecho a un catálogo de servicios y prestaciones económicas.

Desde su sanción, a lo largo de estos años, ha habido varias modificaciones. Estas son las más significativas:

- La incorporación de una Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años en el instrumento de valoración de la dependencia, regulada mediante Real Decreto 174/2011
- La implementación de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Real Decreto 20/2012). A partir de estas se suprimen niveles

en dependencia y quedan solo tres grados: *Grado I - Dependencia moderada*, se otorga cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal; *Grado II - Dependencia severa*, cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal; *Grado III - Gran dependencia*, cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Además, se modifica el SAD: Grado III, entre 46 y 70 horas mensuales; Grado II, entre 21 y 45 horas; Grado I, máximo 20 horas. Respecto a la cotización de los cuidadores se modifica y queda así: “la cotización a la Seguridad Social tendrá una reducción del 10% en el total de la cuota a abonar, siendo a cargo de la Administración General del Estado el 5% del total de la cuota y el 85% restante a cargo del cuidador no profesional”.

- La modificación de las exigencias para la presentación de solicitudes de personas en situación de dependencia (Real Decreto 675/2023). A partir de esto, además de lo que ya se exigía, la solicitud debe tener: a) Informe de Salud normalizado; b) Declaración responsable sobre situación económica y patrimonial de la persona solicitante; c) Copia de la declaración, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo en el supuesto de si la persona solicitante tiene diagnosticada una enfermedad rara, catalogada como tal; d) Autorización de comprobación de datos por parte de las administraciones públicas competentes, necesarios para el reconocimiento del derecho a las prestaciones.

- Modificación de los requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. Se establece que: “a) Podrán asumir la condición de personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia su cónyuge o pareja de hecho y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado de parentesco, así como las personas de su entorno relacional que, a propuesta de la persona en situación de dependencia, estén en condiciones de prestarle los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de la vida diaria. Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado III o II será necesaria la convivencia con la persona cuidadora no profesional dada la necesidad de atención

permanente y apoyo indispensable y continuo que se requiere. Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado I, podrá exceptuarse dicho requisito de convivencia, siempre que se asegure la atención inmediata por parte de la persona cuidadora no profesional. b) Además de lo previsto en el apartado anterior, se establecen las siguientes condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como requisitos de las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia:

- 1.^a Que la persona en situación de dependencia esté siendo atendida mediante cuidados en el entorno en el momento de elaboración o de revisión del programa individual de atención.
- 2.^a Que la persona cuidadora cuente con idoneidad para prestar adecuadamente los apoyos y cuidados.
- 3.^a Que la persona cuidadora asuma formalmente los compromisos necesarios para prestar los apoyos y cuidados de la persona en situación de dependencia.
- 4.^a Que la persona cuidadora realice las acciones formativas que se le propongan, siempre que sean compatibles con el cuidado de la persona en situación de dependencia
- 5.^a Que la persona cuidadora facilite el acceso de los servicios sociales de las Administraciones públicas competentes, a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias, previo consentimiento de la persona beneficiaria.

Se incrementa la cuantía de las prestaciones y de los servicios: Grado I, de 20 a 37 horas mensuales; Grado II, de 38 a 64 horas mensuales; Grado III, de 65 a 94 horas mensuales.

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III	747,25	747,25	455,40
Grado II	445,30	747,25	315,90
Grado I	313,50	313,50	180,00

En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, la cuantía máxima para el grado II será igual a la establecida para el grado III. En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de centro de día, la cuantía máxima para el grado I será igual a la establecida para el grado II.

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
-------	--	---	--

Grado III	200	200	200
Grado II	150	150	150
Grado I	100	100	100

En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de teleasistencia no resultará de aplicación la cuantía mínima.

Finalmente, se han adoptado medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica (Decreto-ley 3/2024: se modifican los plazos y se unifican los procedimientos de valoración y PIA. De esta manera, el procedimiento Unificado de Dependencia pretende reducir el plazo de acceso a los servicios y prestaciones de los usuarios dependientes en Andalucía. Sin embargo, lo han hecho a costa de recortar personal: el trabajo que hacían dos profesionales (la valoración de Dependencia y la propuesta PIA, a cargo de valoradores y piadores, respectivamente) lo han unificado en un solo profesional que se llama valopiador/a.

Esta idea, en principio, no estaría mal: se reducen los tiempos de acceso a los servicios y prestaciones, y el profesional solo iría a su casa una vez (y no dos como se estaba haciendo). El problema es que, en realidad, lo que ocurre es que obligan a los valopiadores a realizar tres visitas diarias que implican valorar el grado y realizar el PIA. De esta manera, la carga de trabajo es tremenda. Además, conlleva un desacuerdo y un estrés de los/as valopiadores/as: el tiempo no da, se hacen mal y los usuarios se quejan de los profesionales que le han realizado la visita. En consecuencia, cambian a los profesionales de zona cada pocas semanas.

Por otro lado, han instaurado un programa informático que no está terminado. Esto da muchísimos fallos y ralentiza más el procedimiento en vez de agilizarlo. Además, tampoco se ha dado formación oficial sobre el nuevo programa, solo instrucciones muy generales a través de videos por internet. Lo que necesitan y requieren los profesionales es formación de calidad, presencial, por parte de una persona idónea que explique cómo funciona el programa. Ahora mismo el servicio de valoración de dependencia está colapsado, no solo en Granada, sino en todo Andalucía. Las jefaturas están muy condicionadas por las directrices que se les mandan desde Sevilla de la propia ASSDA.

En mi opinión claro que es bueno unificar el procedimiento, sobre todo por el usuario, pero no se puede hacer a costa de la salud de los trabajadores, con tan poco personal, con tanto estrés y con tan poca formación.

Por último, cabe mencionar que si los usuarios no están de acuerdo con la resolución de grado o PIA por la tardanza, recurso o grado que le han dado, y consideran que no es el adecuado, existe un recurso que pueden interponer: el recurso de Alzada. Otra vía que se aconseja al usuario es la de dirigirse al Defensor del Pueblo Andaluz.

-

Con el procedimiento único se paralizaron todos los expedientes hasta el verano pasado y se ha tenido que poner en marcha todo el sistema nuevo. En consecuencia, hay cerca de 1500 expedientes por resolver en Granada y falta mucho personal. A esto se le suma la estabilización en todas las Administraciones, que conlleva que muchos/as compañeros/as valoradores hayan estabilizado en otras administraciones, y estos son puestos de trabajo que no se han cubierto. Entre la falta de personal y el programa informático que no está terminado, me inquieta que el sistema se colapse y nuevamente sean los usuarios los principales afectados, aumentando el tiempo de su espera.

Espero que esto se pueda resolver pronto y se pueda brindar al dependiente y a su familia una buena calidad en todo el procedimiento de dependencia. Todo pasa por reforzar el personal para que los usuarios tengan la atención que se merecen y se puedan cumplir los plazos